

Acuerdo Sefoet XXX/20XX por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Formación de las Empresas Locales.

Ernesto Herrera Novelo, Secretario de Fomento Económico y Trabajo, con fundamento en el Artículo 60, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y los artículos 23 y 27 Fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, artículo 11, apartado A, fracción IX del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán y los artículos 133 y 135 de la Ley Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, primer párrafo, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán establece, en su artículo 87 fracción XIII, que son funciones específicas del Estado, entre otras, la de apoyar e impulsar a las empresas del sector social y las del sector privado propiedad de nacionales, siempre y cuando contribuyan, en el marco de la planeación del desarrollo económico estatal, a los objetivos que en su caso se establezcan.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán en vigor en su artículo 42 fracciones X y XIII, establece que le corresponde a la Secretaría de Fomento Económico, entre otros, el promover y apoyar a las organizaciones industriales y comerciales en sus procesos de modernización tecnológica y administrativa; y difundir técnicas, sistemas y procedimientos eficaces que permitan el mejoramiento de la producción y la productividad, en un contexto de competitividad y adecuado desarrollo económico y social, proponiendo en ese sentido al Gobernador del Estado los mecanismos de coordinación interinstitucional, que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva.

Que, en el Estado de Yucatán, el 99.8% de las unidades económicas existentes son MiPyMEs [Fuente: DENUE, 2019], representando una fuerza laboral del 66.6% de la población ocupada total en Yucatán [Fuente: ENOE, 1er trimestre 2019], teniendo una esperanza promedio de vida de las empresas de 9.1 años con referencia al inicio de una empresa [Fuente: INEGI, Esperanza de vida de los Negocios en México]. El principal motivo de bajo desarrollo empresarial que presentan las MiPyMEs es la falta de

programas y servicios públicos que les proporcionen las herramientas necesarias para fortalecerse (Fuente: SE, 2018).

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en el eje transversal 1. Yucatán con Economía Inclusiva establece la política pública 1.1 “Desarrollo Comercial y fortalecimiento de las empresas locales” cuyo objetivo 1.1.1 es “Aumentar la actividad comercial sostenible del estado” y entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 1.1.1.1 “Fortalecer la profesionalización de las empresas para el comercio local, nacional e internacional con enfoque de sostenibilidad y responsabilidad social”.

Que el Programa Sectorial de Yucatán con Economía Inclusiva en el tema estratégico de Fortalecimiento de las Empresas Locales, establece el objetivo de aumentar la dinámica económica de las empresas en el estado con enfoque de sostenibilidad y responsabilidad social y entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra profesionalizar a las empresas en materia de buenas prácticas comerciales.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 492, Fortalecimiento de las empresas locales, y tiene como propósito que “las micro pequeñas y medianas empresas en proceso de crecimiento y consolidación tienen un alto desarrollo empresarial a nivel local, nacional e internacional” y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas denominado Formación de las Empresas Locales.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, establece todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetas a reglas de operación, las cuales tienen por objeto asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa Formación de las Empresas Locales, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Sefoet XXX/2022 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Formación de las Empresas Locales.

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Formación de las Empresas Locales.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El Programa de Formación de las Empresas Locales tiene por objetivo que las micro, pequeñas y medianas empresas en proceso de crecimiento y consolidación tengan un alto desarrollo empresarial a nivel local, nacional e internacional, mediante la capacitación.

Artículo 3. Definiciones

Para los efectos de este acuerdo, se entenderá por:

- I. Agente capacitador: Las instituciones educativas, empresas consultoras e instructores independientes que imparten la capacitación.
- II. Beneficiarios: Las personas que acceden a los beneficios del programa.
- III. Capacitación empresarial: Conferencias, talleres, cursos, diplomados, certificaciones, seminarios, congresos o eventos que resultaren de utilidad para la instrucción y/o preparación de los beneficiarios.
- IV. Dirección: Dirección de Fortalecimiento Empresarial de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.
- V. MiPyMEs: las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- VI. Programa: Programa de subsidios o ayudas denominado Formación de las Empresas Locales
- VII. Secretaría: Secretaría de Fomento Económico y Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo comprenderá el componente siguiente:

Dependencia o entidad	Programa presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Fomento Económico y Trabajo	492, Fortalecimiento de las empresas locales	Formación de las Empresas Locales	Capacitación empresarial otorgada	Subsidio para la capacitación

Artículo 5. Población objetivo

Podrá acceder a los beneficios del programa de subsidios o ayudas la siguiente población programada a atender:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Capacitación empresarial otorgada	Subsidio para la capacitación	MiPyMEs interesadas en formalizarse y generar una estrategia que les permita consolidarse en el mercado.

Artículo 6. Cobertura

El presente Programa abarcará todos los municipios del Estado de Yucatán, para lo cual dará prioridad a los municipios que presenten mayor marginación, violencia de género o mayor número de población desocupada, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo 7. Aplicación

El programa de subsidios o ayudas se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada componente, y mientras se encuentre vigente el Programa.

Capítulo II
Disposiciones específicas
Sección primera
Formación de las Empresas Locales

Artículo 8. Descripción

El Programa Formación de las Empresas Locales consiste en brindar capacitación empresarial que puede consistir en conferencias, talleres, cursos, diplomados, certificaciones, seminarios, congresos o eventos que resultaren de utilidad para la instrucción y/o preparación de los beneficiarios, ya sea organizado por el Gobierno del Estado o por un tercero particular. Los temas para impartir por el agente capacitador en cada actividad mencionada podrán ser relacionados al desarrollo empresarial y comercial de las MiPyMEs y podrán incurrir en gastos adicionales que deberán ser cubiertos por el beneficiario.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

Las MiPyMEs que deseen ser beneficiarios del programa deberán cumplir con los requisitos que se darán a conocer en la convocatoria:

Persona física	Persona Moral
Ser mexicano.	Estar inscrito y activo en el Registro Federal de Contribuyentes con mínimo seis meses de antelación.
Tener dieciocho años o más.	Tener su domicilio y operación en el estado de Yucatán.
Estar inscrito y activo en el Registro Federal de Contribuyentes con mínimo seis meses de antelación.	
Tener su domicilio y operación en el estado de Yucatán.	

Artículo 10. Documentación

Las MiPyMEs que deseen ser beneficiarias deberán presentar en original y/o copia la siguiente documentación:

Persona física	Persona Moral
Formato de pre-inscripción F-PR-VMY-02-R01 o F-PR-VMY-03-R00, según sea el caso (Anexo 1 y 2).	Formato de pre-inscripción F-PR-VMY-02-R01 o F-PR-VMY-03-R00, según sea el caso (Anexo 1 y 2).
Identificación oficial con fotografía del contribuyente (IFE-INE, Cartilla Militar, licencia de conducir vigentes o pasaporte).	Identificación oficial con fotografía del representante legal o director del área (IFE-INE, Cartilla Militar, licencia de conducir vigentes o pasaporte).
Identificación oficial con fotografía de los participantes, siendo máximo 2 por MiPyMEs. (IFE-INE, Cartilla Militar, licencia de conducir vigentes o pasaporte).	Identificación oficial con fotografía de los participantes, siendo máximo 2 por MiPyMEs. (IFE-INE, Cartilla Militar, licencia de conducir vigentes o pasaporte).
Comprobante domiciliario (recibo de luz, agua o teléfono con una fecha de emisión no mayor a 120 días al momento de realizar la solicitud).	Comprobante domiciliario de la MiPyME (recibo de luz, agua o teléfono con una fecha de emisión no mayor a 120 días al momento de realizar la solicitud).
Constancia de situación fiscal no mayor a 3 meses.	Constancia de situación fiscal no mayor a 3 meses.
Carta compromiso (escrito libre)	Carta compromiso (escrito libre)
Copia del comprobante de pago, en caso de aplicar.	Copia del comprobante de pago, en caso de aplicar.

Artículo 11. Criterios de Selección

Los criterios de selección que aplicarán a todas las solicitudes de este programa serán los siguientes:

- La atención de las solicitudes de subsidio o ayudas, se realizará cronológicamente de acuerdo con la fecha de registro y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal.
- Se dará prioridad a los municipios que presenten mayor marginación, violencia de género o mayor número de población desocupada, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Se dará prioridad a los solicitantes que no hayan recibido servicios o apoyos de este Programa durante el año en curso.

- d) Se dará prioridad a beneficiarios que no hayan incurrido en incumplimiento de cualquier obligación a la que se hayan sometido al recibir algún apoyo o servicio de la Secretaría.

Artículo 12. Descripción de los apoyos

El programa incluye el otorgamiento del siguiente apoyo:

- I. Subsidios a la capacitación en temas de desarrollo empresarial y comercial impartidos por un agente capacitador mediante: conferencias, talleres, cursos, diplomados, certificaciones, seminarios, congresos o eventos que resultaren de utilidad para la instrucción y/o preparación de los beneficiarios, establecidos previamente en la planeación de la Dirección, los cuales tendrán una duración mínima de dos horas y máximo de ciento veinte horas.
- a. Por cada capacitación empresarial podrán participar hasta dos integrantes por MiPyME.
 - b. En caso de que el límite establecido en el siguiente artículo no cubra el costo total de la capacitación, la MiPyME deberá absorber la diferencia.
 - c. El beneficiario recibirá una constancia por su participación en la capacitación empresarial.

Artículo 13. Monto máximo

Se considera montos máximos de apoyo para cada tipo de capacitación empresarial siendo:

Tipo de capacitación empresarial	Monto máximo por MiPyME
Conferencia	Hasta \$2,000
Taller	Hasta \$4,000
Curso	Hasta \$5,000
Diplomado	Hasta \$60,000
Certificación	Hasta \$50,000
Seminario	Hasta \$40,000
Congreso	Hasta \$30,000
Otros eventos de capacitación	Hasta \$20,000

La determinación del apoyo será definida por la Dirección previa convocatoria, dependiendo del tipo de capacitación empresarial y la disponibilidad presupuestal.

Artículo 14. Convocatoria

La Secretaría deberá publicar la convocatoria del programa en su sitio web <http://www.sefoet.yucatan.gob.mx/> o por algún medio publicitario durante el transcurso del año y contendrá, al menos, la siguiente información:

- I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del programa.
- II. Requisitos y trámites que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarios.
- III. Indicación de los apoyos que serán entregados.
- IV. Criterios de selección para ser beneficiario.
- V. Cobertura del programa.
- VI. Plazos de inscripción y resolución de los beneficiarios.
- VII. Demás información que determine la Dirección.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

1. La MiPyME aspirante manifestará su interés al programa a través del Formato de Pre-inscripción.
2. La Dirección verificará que la MiPyME cumpla con los requisitos y la documentación solicitada.
3. ¿La MiPyME cumple con los requisitos y la documentación solicitada?
 - SÍ: continúa a la actividad 4
 - NO: continúa a la actividad 9
4. La MiPyME aspirante será notificada vía correo electrónico o vía telefónica que fue aceptada en el programa en un plazo no mayor a diez días hábiles, a partir de la recepción de su documentación.
5. La MiPyME deberá acudir al lugar en la fecha y hora indicada en la convocatoria para recibir la capacitación empresarial.
6. ¿La MiPyME cumplió con las obligaciones de los beneficiarios?
 - SÍ: continúa a la actividad 7
 - NO: continúa a la actividad 9
7. El beneficiario recibe la capacitación empresarial.
8. Al finalizar la capacitación empresarial, la MiPyME recibirá una constancia de participación.
9. La Dirección compartirá a la MiPyME la oferta de actividades disponibles de la Secretaría que pudieran ser de su interés.

Artículo 16. Derechos de los Beneficiarios

Los beneficiarios recibirán por parte de la Dirección lo siguiente:

- I. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.

- II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- III. La reserva y privacidad de su información personal.
- IV. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del programa.
- V. Recibir los subsidios o ayudas que ofrece el programa, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en los presentes lineamientos y las convocatorias.

Artículo 17. Obligaciones de los Beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los términos dispuestos en este acuerdo y en la convocatoria.
- II. Proporcionar con veracidad y oportunidad la información que le sea requerida por la Secretaría.
- III. Presentar en tiempo y forma la documentación solicitada en la convocatoria.
- IV. Asistir a la capacitación empresarial para el cual se recibió el apoyo y cubrir el objetivo de la participación.
- V. Proporcionar la información y documentación que se solicite para evaluar los resultados del apoyo recibido al término de la capacitación empresarial.
- VI. Aceptar, facilitar y atender verificaciones y solicitudes de información por parte de la Secretaría, con el fin de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos, así como las obligaciones que derivan de estos lineamientos.

Artículo 18. Sanciones de los Beneficiarios

Cuando los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en este acuerdo, se sancionará a los beneficiarios con la suspensión o cancelación de los subsidios o ayudas otorgados.

Capítulo III Participantes

Artículo 19. Instancia ejecutora

La Secretaría será la dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La Secretaría, a través de la Dirección, en su carácter de instancia ejecutora del programa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto del programa.
- II. Expedir las convocatorias para participar en el programa.
- III. Dar publicidad a las reglas de operación del programa y, en su caso, a sus modificaciones.
- IV. Recibir las solicitudes y los documentos proporcionados de los solicitantes.
- V. Registrar y publicar, en su sitio web, la lista de beneficiarios del programa.
- VI. Coordinar la logística del programa con el fin de lograr los objetivos propuestos.
- VII. Concertar con otras instancias, públicas y/o privadas, acciones que permitan cumplir los objetivos del programa que les corresponda.
- VIII. Resolver las cuestiones administrativas y operativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.
- IX. Priorizar la entrega de los subsidios o ayudas según los criterios de selección y aprobar los apoyos a entregar.
- X. Informar los resultados de los indicadores del programa.
- XI. Conservar bajo resguardo el expediente técnico que contendrá, de ser el caso, la solicitud de apoyo y los documentos anexos presentados por los interesados.

Capítulo IV **Seguimiento y evaluación**

Artículo 20. Seguimiento

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa presupuestario	Programa de subsidio o ayuda	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Formula y variables
492, Fortalecimiento de las empresas locales	Programa de Formación de las Empresas Locales	Capacitación empresarial	Capacitación empresarial otorgada	20291, Porcentaje de empresas capacitadas satisfechas	$(B / C) \times 100$ B = Total de empresas capacitadas encuestadas satisfechas C = Total de empresas capacitadas encuestadas

Artículo 21. Evaluación

La evaluación del Programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 22. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios.

Capítulo VI Disposiciones complementarias

Artículo 23. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Artículo 24. Auditoría



La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 25. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En la Secretaría se establecerá un buzón al cual el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la Secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia Secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 26. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este decreto serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente durante la administración 2018-2024.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, Yucatán, en Mérida, a (día) de (mes) de (año).

Lic. Ernesto Herrera Novelo
Secretario de Fomento Económico y Trabajo



Anexo 1. Formato de pre-inscripción F-PR-VMY-02-R01

 Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO ESTADAL 2018 · 2024	SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TRABAJO Subsecretaría de Inversión, Desarrollo Económico y Financiamientos Dirección de Fortalecimiento Empresarial	 YUCATÁN
Formato de pre-inscripción		

Fecha: _____

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre Comercial: _____
Razón social: _____
RFC: _____
Dirección: _____
C.P. _____ **Municipio:** _____ **Estado:** _____
Breve descripción del producto/servicio: _____

Sector:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Agroindustria | <input type="checkbox"/> Tecnología |
| <input type="checkbox"/> Alimentos y bebidas | <input type="checkbox"/> Construcción |
| <input type="checkbox"/> Artesanía, textil y joyería | <input type="checkbox"/> Gubernamental |
| <input type="checkbox"/> Productos del mar | <input type="checkbox"/> Otro |
| <input type="checkbox"/> Industria (metales, plásticos y madera) | |

Giro:

- Industrial o productos Comercial _____ Servicio

DATOS DEL CONTACTO

Nombre completo: _____
Teléfono/celular empresarial: _____
Correo electrónico empresarial: _____
Cargo en la empresa solicitante: _____

Edad:

- 15 a 19
 20 a 30
 31 a 40
 41 a 50
 51 a 60
 61 o más

Sexo:

- Mujer
 Hombre

Discapacidad:

- Sí
 No

Maya hablante

- Sí
 No

PROGRAMA PARA EL QUE APLICA

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Asesoría General | <input type="checkbox"/> Logística y Exportación |
| <input type="checkbox"/> Organización Empresarial | <input type="checkbox"/> Otro: _____ |
| <input type="checkbox"/> Impulso Comercial | |

NOTAS

Revisado por:

Este documento es propiedad de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo. Prohibida su reproducción total o parcial sin previa autorización de la Dirección de Fortalecimiento Empresarial.

Anexo 3. Diagrama de flujo del procedimiento del Programa de Formación de las Empresas Locales

